

RESUMEN DE OTRAS NOVEDADES DESTACADAS:

-En BOE de 16/03/2011, se publica una resolución de la TGSS en la que se permite a partir de ese momento el pago de las deudas con la Seguridad Social con tarjeta.

-En BOE del 09/04/2011, orden que regula el Tablón de Edictos de la Seguridad Social.

-BOE de 30/07/2011 publica el RD 1148/2011 que desarrolla la prestación de la Seguridad Social para el cuidado de menores con cáncer u otra enfermedad grave, regulada en el art.135 quáter de la LGSS, y que fue introducida por la Ley 39/2010 de presupuestos generales del Estado para 2011. Este RD tiene en su anexo el listado de enfermedades graves.

-BOE de 27/10/2011, Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, que regula la inclusión de trabajadores en formación en régimen general, y en BOE del 12/11/2011 se publica la resolución de la TGSS por la que se difiere el pago de cuotas de noviembre y diciembre de 2011 de estos trabajadores.

-BOE de 23/11/2011, publica Resolución por la que se autoriza la constitución de una Comisión para la elaboración de un nuevo Texto Refundido de la LGSS.

-BOE 13/02/2012, bases cotización del Régimen Especial del Mar para grupos 2º y 3º.

-RD 1541/2011, de 31 de octubre, por el que se desarrolla la ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos. BOE 01/11/2011.
(La ley 32/2010 está en el BOE del 06/08/2010).

INTEGRACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO EN EL RÉGIMEN GENERAL

Por la Ley 18/2007, de 4 de julio, se procede a la integración, a partir del 01/01/2008, de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Autónomos.

Por la Ley 28/2011, de 22 de septiembre (BOE del 23/09/2011, corrección de errores BOE 21/10/11), a partir del 01/01/2012 se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General.

Desaparece el Régimen Especial Agrario el 31/12/2011, y por tanto, los trabajadores que a esa fecha figurasen afiliados en el REA cambian obligatoriamente su encuadramiento en la Seguridad Social, dejando un régimen especial para pasar a un SISTEMA ESPECIAL que se crea dentro del Régimen General: el Sistema Especial Agrario.

Para la equiparación de cotizaciones se establece un período transitorio hasta 2031.

Aunque está previsto, no está regulado todavía el trabajo a tiempo parcial de estos trabajadores. Una vez que esté regulado se entiende que a éstos les serán de aplicación las normas previstas para el régimen general.

PROYECTO PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2012.

-CUANTIAS DEL IPREM.

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2012:

- a) EL IPREM diario, 17,75 euros.
- b) El IPREM mensual, 532,51 euros.
- c) El IPREM anual, 6.390,13 euros.

d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros.

-prestaciones familiares:

Quedan igual que lo establecido en el Real Decreto-ley 20/2011.